



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2024-GOREMAD-PE MD .2100

Iberia, 04 de abril del 2025.

VISTO:

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de marzo del 2025, emitida por el servidor Sr. Heber Encalada Tafur, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01042340, mediante el cual solicita Pago por Subsidio por Luto y por Gastos de Sepelio, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000678, de fecha 12 de marzo del 2025, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000755, de fecha 12 de marzo del 2025, el Informe N° 216-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, el INFORME N° 086-2025-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 19 de marzo del 2025, la Jefe(e) de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000503, de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaria de Gerencia General, el Memorando N° 105-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, autoriza emitir opinión legal sobre solicitud del trabajador Heber Encalada Tafur, sobre reconocimiento de pago de subsidio por luto y gasto de sepelio, por el fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcón, la Opinión Legal N° 018-2025-GOREMAD-PEMD/OAL, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brightte Acuña Tocre, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000905, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaria de Gerencia General, el Memorando N° 139-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, la cual autoriza proyectar la Resolución Gerencial de reconocimiento por subsidio por luto y gastos por sepelio por la suma de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del trabajador Heber Encalada Tafur, por fallecimiento de hijo Heber Mickey Encalada Alarcon, el Informe N° 015-2025-GOREMAD-PEMD-2101/OAL, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brightte Acuña Tocre, la Hoja de Tramite Documentario N° 2025-000211, de fecha 02 de abril del 2025, el Informe N° 047-2025-GOREMAD-2171/GDA, con fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Agrario, Ing. Francisco A. Cárdenas Salas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, formular, promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión, fomentando el desarrollo de fronteras y la integración fronteriza con enfoque de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional con el fin de garantizar el bienestar y pleno desarrollo de la población fronteriza de la región Madre de Dios;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. María Miroslava Frías Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Art. 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional N° 01-2023-GOREMAD/GR, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa responsable de dirigir, coordinar supervisar ejecutar, evaluar, administrar y controlar la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las funciones y responsabilidades atribuidas al PEMD;

Que, estando a lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GRMDD/CR, el personal del Proyecto Especial Madre de Dios es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por el GOREMAD;

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.** Que, a su vez en su artículo 144 señala que, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor:**





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; y en su artículo 145 señala que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, por tanto **la base legal de este beneficio permite que sea otorgado solo a favor de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, caso distinto de los servidores que se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el que no está previsto el otorgamiento de dicho beneficio** para sus servidores, como es el caso de los trabajadores del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios, que conforme se tiene establecido en los instrumentos de gestión de la entidad se encuentran sujetos bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, no obstante, **al respecto es importante precisar que, el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.** Por lo cual se encuentra establecido que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, es necesario señalar que el Proyecto Especial Madre de Dios se encuentra en el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cual no está previsto el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por ser este beneficio de aplicación exclusiva para los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. Sin embargo mediante pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los trabajadores del PEMD mediante Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la alta dirección de INADE comunica al PEMD, que ha creído conveniente, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una obligación del empleador, y que corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso del trabajador y/o familiar directo (padre, cónyuge e hijos), debiendo acreditar tal acción con los documentos oficiales y figurar el servidor en la planilla de remuneraciones. Que, es necesario precisar que en virtud a dicho Informe se desprende que a los trabajadores del Proyecto Especial Madre de Dios se les otorga dicho beneficio en virtud a una negociación colectiva;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la **convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron.** Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, aunado a ello, se tiene que el pago por concepto de subsidio por luto y por concepto de subsidio por sepelio se encuentra consignado en el segundo párrafo de la **Cláusula Cuarta de su Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o de Servicio Específico N° 050-2025**, el que textualmente precisa "Adicionalmente "EL PROYECTO" otorgara dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de subsidio por luto y hasta dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por sepelio, en caso de fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre e hijos) de "EL CONTRATADO", la forma de otorgamiento será establecido por Resolución Gerencial";

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 12 de marzo del 2025, emitida por el servidor Sr. Heber Encalada Tafur, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01042340, mediante el cual solicita **PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, que habiendo debido tenido el infortunio el día 26 de febrero del 2025, del fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72353775, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, el mismo que se encuentra estipulado en la cláusula cuarta de su Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o de Servicio Específico N° 050-2025. Para efecto adjunta:

- Copia del certificado de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de La Libertad de fecha 26 de febrero del 2025, el cual certifica que el deceso se produjo el 25 de febrero del 2025. (original)
- Acta de Nacimiento del suscrito (original)
- Copia del DNI del fallecido.
- Copia de DNI del suscrito.
- Copia de Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o de Servicio Específico del suscrito.
- Boleta de venta electrónica N° EB01-7 por S/. 2,900.00
- Boleta de venta electrónica N° EB01-61 por S/. 1,000.00
- Recibo por Honorarios N° E0001-35. por S/ 2,400.00.

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000678**, de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaría de Gerencia General del PEMD, recibe la **SOLICITUD S/N**, de fecha 12 de marzo del 2025, emitida por el servidor Sr. Heber Encalada Tafur, mediante el cual solicita **PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, por ello deriva dicho documento a la Oficina de Administración, para que se evalúe e informe y para tomar las acciones necesarias correspondientes;





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000755**, de fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaría de Administración del PEMD, deriva a la Unidad de Personal la **SOLICITUD S/N**, de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por el servidor Sr. Heber Encalada Tafur, mediante el cual solicita **PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, para que dicha Unidad, previa evaluación y revisión de la documentación emita su Opinión Técnica, sobre la solicitud del Sr. Heber Encalada Tafur;

Que, mediante **INFORME N° 216-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP**, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, emite Opinión técnica favorable al reconocimiento de pago de subsidio por luto y gastos de sepelio solicitado por el trabajador Sr. Heber Encalada Tafur, por el monto de **S/ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, reconocimiento total por los dos conceptos, Subsidio y Gastos de Sepelio, en cumplimiento según contrato **CLAUSULA CUARTA: DE LA REMUNERACION Y FORMA DE PAGO**, establece que: Adicionalmente "EL PROYECTO" otorgara dos (02) remuneraciones mensuales totales, por concepto de Subsidio por luto y hasta (02) remuneraciones mensuales totales, por concepto de Subsidio por luto y por subsidio por sepelio, en caso de fallecimiento del servidor o de un familiar directo de "EL CONTRATADO", la forma de otorgamiento será establecido por Resolución Gerencial;

Que, mediante **INFORME N° 086-2025-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, informa que el trabajador Sr. Heber Encalada Tafur, ha sufrido la irreparable pérdida de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcon, y viene solicitando que se le otorgue la Bonificación por Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio. En su condición de trabajador del PEMD, el mismo que tiene vínculo laboral con Contrato Individual a Plazo Fijo para obra determinada o Servicio Especifico N° 050-2025, con el cargo de "Guardián", para realizar las funciones establecidas de la Meta 0010: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Primavera Alta, distrito de Inambari, Tambopata, Región de Madre de Dios", de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario del PEMD, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00, en tal sentido, de acuerdo al Informe N° 216-2025-GOREMAD-2143/UP, de la Unidad de personal, emite opinión en el cual indica que es favorable el reconocimiento de Pago de subsidio por Luto y Gastos de sepelio, por la suma total de S/4,800.00, por ello solicita se sirva disponer a quien corresponda, proyecte la Resolución Gerencial correspondiente, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto y Planificación y opinión legal, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000503**, de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaría de Gerencia General, recibe el **INFORME N° 086-2025-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Administración Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, informa que el trabajador Heber Encalada Tafur, ha sufrido la irreparable pérdida de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcón, y viene solicitando se le otorgue la Bonificación por Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio, por ello pide que se elabore memorándum para Asesoría Legal para emitir Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 105-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, autoriza emitir opinión legal sobre solicitud del trabajador Heber Encalada Tafur, sobre reconocimiento de pago de subsidio por luto y gasto de sepelio, por el fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcón.

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 018-2025-GOREMAD-PEMD/OAL**, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brightte Acuña Tocre, la cual concluye opinando **FAVORABLE Y PROCEDENTE** el reconocimiento de pago por subsidio de luto (02 remuneraciones S/. 1,200.00 x 2 = S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) y subsidio por gastos de sepelio (02) Remuneraciones S/. 1,200.00 x 2 = S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) asciende a un total de S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcon del trabajador Heber Encalada Tafur, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000905**, de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual la Secretaría de Gerencia General, recibe la **OPINION LEGAL N° 018-2025-GOREMAD-PEMD/OAL**, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brightte Acuña Tocre, la cual concluye opinando **FAVORABLE Y PROCEDENTE** el reconocimiento de pago por subsidio de luto y gastos de sepelio por el por el fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcon del trabajador Heber Encalada Tafur, por ello pide que se elabore memorándum para Asesoría Legal para emitir la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDO N° 139-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerente General del PEMD, Dra. María Miroslava Frías Peralta, la cual autoriza proyectar la Resolución Gerencial de reconocimiento por subsidio por luto y gastos por sepelio por la suma de S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor del trabajador Heber Encalada Tafur, por fallecimiento de hijo Heber Mickey Encalada Alarcon;

Que, mediante el **INFORME N° 015-2025-GOREMAD-PEMD-2101/OAL**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krisha Brightte Acuña Tocre, mediante el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Agrario y al Responsable de la Actividad Mantenimiento de Infraestructura de Riego-SIPAJ, remitir información respecto de la disponibilidad presupuestal y la autorización para el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio del trabajador Heber Encalada Tafur, que habiendo debido tenido el infortunio el día 26 de febrero del 2025, del fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Alarcon, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72353775, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, el mismo que se encuentra estipulado en la cláusula cuarta de su Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o de Servicio Especifico N° 050-2025, por ello adjunta documentos que acreditan dicho infortunio, en merito a lo solicitado por el trabajador, lo solicitado se requiere para el pago de subsidio por luto y sepelio del trabajador líneas arriba mencionado, que se encuentra laborando como "Guardián" para realizar funciones establecidas en la meta 0010: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Primavera Alta, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región Madre de Dios, la cual pertenece a la Gerencia de Agrario, todo ello se requiere con la finalidad de saber a qué meta, fuente de financiamiento y rubro se va a afectar dicho pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por el trabajador, lo cual es necesario para poder proyectar la respectiva Resolución Gerencial para que se le otorgue dicho subsidio al trabajador Sr. Heber Encalada Tafur;

Que, mediante la **HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 2025-000211**, de fecha 02 de abril del 2025, mediante el cual la Secretaria de Gerencia de Desarrollo Agrario, recibe el **INFORME N° 015-2025-GOREMAD-PEMD-2101/OAL**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal (e) del PEMD, Abg. Krishna Brightte Acuña Tocre, mediante el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Agrario y al Responsable de la Actividad Mantenimiento de Infraestructura de Riego-SIPAJ, remitir información respecto de la disponibilidad presupuestal y la autorización para el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio del trabajador Heber Encalada Tafur.

Que, mediante el **INFORME N° 047-2025-GOREMAD-2171/GDA**, con fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Agrario, Ing. Francisco A. Cárdenas Salas, mediante el cual remite información solicitada respecto del trabajador Heber Encalada Tafur e indica que el trabajador mencionado trabajo durante los meses de enero, febrero y marzo mantuvo vínculo laboral con el Proyecto Especial Madre de Dios, cuya remuneración fue afectado a la Meta 010: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Primavera Alta, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región Madre de Dios", en relación al pago de subsidio por luto y sepelio solicitado por el colaborador Sr. Heber Encalada Tafur, debido al fallecimiento de su hijo Heber Mickey Encalada Alarcon, debo de informar que en la meta 010 "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Primavera Alta, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región Madre de Dios", fuente de financiamiento Recursos Ordinarios si se cuenta con el saldo suficiente en la especifica de gastos 62.6.23.43(remuneraciones), para cumplir con el derecho que le asiste al trabajador, en ese entender se debe continuar con el trámite correspondiente.

Con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Desarrollo Agrario, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Proyecto Especial Madre de Dios.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO 02 REMUNERACIONES SI. 1,200.00 x 2 = SI. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (02) REMUNERACIONES SI. 1,200.00 x 2 = SI. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) asciende A UN TOTAL DE SI. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del trabajador SR. HEBER ENCALADA TAFUR, por fallecimiento de su hijo de quien en vida fue Heber Mickey Encalada Alarcon. Para ser afecto a la Meta N° 010 "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Primavera Alta, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región Madre de Dios", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Personal y Tesorería de la Entidad, cumpla en hacer efectivo el pago del subsidio por luto y gastos de sepelio.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Personal del Proyecto Especial Madre de Dios, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
Dra. Maria Miroslava Pallas Peralta
GERENTE GENERAL

